DECRETO Nº 3498.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 22 del Digesto de Tránsito el que quedará

redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. - Los aspirantes a obtener una licencia de conductor, podrán ser

autorizados a realizar aprendizaje en la forma y lugares que establezca la Intendencia

Departamental correspondiente. Todo instructor deberá tener como mínimo, 21 años

de edad, y licencia de conductor de la categoría correspondiente, con 2 años de

antigüedad mínima. (Art. 3.5 Dec. P. Ejecutivo 118/84).-

Toda persona aprendiz de conductor, está obligada a solicitar permiso de aprendizaje

y a inscribirse en el Registro de Aprendizaje, cumplido lo cual, quedará habilitado

para el uso de la vía pública, debiendo practicar durante los primeros 15 (quince) días

de aprendizaje, fuera del radio urbano de la ciudad.-

En los pueblos y villas del Departamento, el aprendizaje se hará en las zonas o radios

que determine la autoridad competente. Dicho permiso expirará a los 30 (treinta) días

de expedido".-

Artículo 2º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a quince de

agosto del año dos mil dieciocho.

Lic. Analía Basaistegui Gomendio. Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis Secretario